

0403-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con siete minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veintisiete de octubre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Nicoya, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN NICOYA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	117820186	KARLA VALERIA MONTIEL AGUIRRE
SECRETARIO PROPIETARIO	504290934	RIVALDO MORA DIAZ
PRESIDENTE SUPLENTE	502020780	JOSE ROGER ZUÑIGA GOMEZ
SECRETARIO SUPLENTE	503070178	MARIA SUGEY VILLALOBOS REYES
TESORERO SUPLENTE	503310776	VICTOR HUGO CHAVES VALLE

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	504220390	MONICA FIORELA GUEVARA VILLALOBOS

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	117820186	KARLA VALERIA MONTIEL AGUIRRE

TERRITORIAL	504290934	RIVALDO MORA DIAZ
TERRITORIAL	502020780	JOSE ROGER ZUÑIGA GOMEZ
TERRITORIAL	503070178	MARIA SUGEY VILLALOBOS REYES

**Inconsistencias:** No procede acreditar los nombramientos de la señora Lilliam Aguirre Delgado, cédula de identidad número 503320400, como tesorera propietaria y delegada territorial, en virtud de que, presenta doble militancia con el partido Avance Nacional, designada como secretaria propietaria y delegada territorial, en la asamblea del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, celebrada el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, y acreditada mediante la resolución 2329-DRPP-2017 de las catorce horas trece minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario y un delegado territorial. Para la debida subsanación, la señora Aguirre Delgado deberá presentar la carta de renuncia, con el recibido original por parte del partido Avance Nacional, o si lo desea, la agrupación política deberá, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal, tomando en consideración el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el requisito de inscripción electoral, para las designaciones de los delegados, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

El partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 2721, 02077 – **2020**